



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-5

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2017
ACTOR: JEFE DELEGACIONAL EN
XOCHIMILCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Voto que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas, en relación con la sentencia de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente asunto.	Sin registro

Documental recibida el dos de enero de dos mil dieciocho en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surta sus efectos legales, el voto formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, en relación con la sentencia de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente asunto, el cual **se ordena su notificación por oficio a las partes**. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 73² de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LAMD

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen (...).

² **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.